



Ministerio de Agroindustria

6 9 3



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 29 NOV 2016

VISTO el Expediente N° S05:00066670/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Norte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local sita en la localidad de Emilio Bunge, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por un monto estimado de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 103.200.-).

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que la ubicación del inmueble donde funciona dicha Oficina Local es apropiada, se encuentra próximo al centro de la ciudad, cercano al edificio municipal e instituciones bancarias, que su estado es excelente, cuenta con instalación eléctrica, cableados internos de telefonía y servicio de internet, adecuación que oportunamente se realizó para el funcionamiento de dicha dependencia, por lo que una nueva contratación conllevaría un costo considerable para su funcionamiento.

Que con fecha 26 de febrero de 2016, en cumplimiento al Artículo 34 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el pedido de autorización sobre la existencia y disponibilidad de UN (1) bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a su locación.

Que con fecha 18 de marzo de 2016 se envió una nueva nota a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO que amplía y completa la solicitud anteriormente realizada.

Que con fecha 30 de marzo de 2016 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

SENASA



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

DEL ESTADO se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la localidad de Emilio Bunge y autorizó a este Servicio Nacional a proceder a su locación.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 9 de mayo de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación al señor D. Ramiro Ariel PROLA.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de junio de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente al señor D. Ramiro Ariel PROLA, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN informó con fecha 15 de junio de 2015 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-) mensuales.

Que con fecha 1 de julio de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación al señor D. Ramiro Ariel PROLA, por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al citado Decreto N° 893/12.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto De-

SENASA



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

legado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

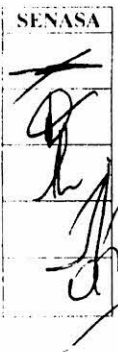
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Emilio Bunge, Provincia de BUENOS AIRES, por un valor estimado de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 103.200.-) y las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 27/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Emilio Bunge, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por el importe total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 103.200.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación al señor D. Ramiro Ariel PROLA, CUIT N° 20-26388227-0, con domicilio en Gobernador Arias N° 123, Emilio Bunge, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 103.200.-).





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



ARTÍCULO 4º.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a la Comisión de Recepción N° 9 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 51.600.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 y de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 47.300.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 6 9 3

MED. VET. JORGE DILLON
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

